H. AYUNTAMIENTO ISLA VERACRUZ

"CÓDIGO DE ÉTICA"

ADMINISTRACION 2018-2021

ISLA
VERACRUZ
GOBIERNO PARA TODOS
H. Ayuntamiento 2018-2021.

118363

14 AGO 2018
12:10

DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE ISLA, VER.
SECCIÓN: CONTRALORIA
No. DE OFICIO: PM/ 183/ 2018
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
CD. ISLA, VER., A 13 DE AGOSTO DE 2018.

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VAZQUEZ.
AUDITOR GENERAL DEL ORGANO DE FISCALIZACION
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.
2018-2021
PRESENTE:

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MÁS ATENTA Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PETICION DEL ORGANO DE FISCALIZACION (ORFIS) EN CONJUNTO CON EL SISTEMA DE EVALUACION Y FISCALIZACION DE VERACRUZ (SEFISVER) PARA LA ENTREGA DE MANUALES, CODIGOS, REGLAMENTOS Y EL ORGANIGRAMA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A ESTA ADMINISTRACION 2018-2021.

SIN OTRO PARTICULAR ESPERANDO SE ENCUENTRE BIEN, APROVECHO PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, REITERÁNDOLES QUE ESTAMOS A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER ACLARACIÓN O COMENTARIO AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

C. FERNANDO MOLINA LANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CD. ISLA VER.
2018 - 2021

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
ISLA
VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
PRESIDENCIA
2018 - 2021

C.C.P. ARCHIVO.

El presente código de ética tiene por objetivo enunciar y dar a conocer a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Isla, Ver., los valores y principios de carácter Ético que deben cumplir en el desempeño de sus funciones en la administración Pública municipal 2018- 2021.

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los principios Constitucionales se encuentran en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y su observancia será obligatoria para toda servidora y servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función.

LEGALIDAD:

El servidor público municipal deberá cumplir, de forma inapelable, las disposiciones jurídicas inherentes a la función que desempeña. Harán sólo lo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

HONRADEZ:

El servidor público se conduce con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener y algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni busca o acepta compensaciones, obsequios o regalos de cualquier persona u organización dado que están conscientes que con ello compromete sus funciones.

LEALTAD:

El servidor público corresponde a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IMPARCIALIDAD:

El servidor público da a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no concede privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permite que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

EFICIENCIA:

El servidor público actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos. Eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

CAPÍTULO II

DE LOS VALORES

Será obligación de toda servidora y servidor público anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los siguientes valores:

INTERÉS PÚBLICO:

El servidor público actuará buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

RESPETO:

El servidor público se conducirá con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:

El servidor público respetará los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Invisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:

El servidor público prestará sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, preferencias sexuales o en cualquier motivo.

EQUIDAD DE GÉNERO:

El servidor público, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades, y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:

Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro país, que se reflejan en decisiones y actos.

INTEGRIDAD:

El servidor público actuará siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

COOPERACIÓN:

Los servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

LIDERAZGO:

El servidor público debe ser un ciudadano promotor de valores y principios en la sociedad; partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente, en el desempeño de su cargo público, el código de ética municipal, así como el código de conducta del área o departamento en que se encuentre adscrito. Implica también fomentar actitudes que generen confianza y credibilidad de la ciudadanía hacia las instituciones.

TRANSPARENCIA:

El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley, la transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

RENDICIÓN DE CUENTAS:

El servidor público tiene la obligación de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público. Por otro lado, incluye la capacidad de sancionar a políticos y/o funcionarios. Este valor implica responder de nuestras acciones y justificar el ejercicio del poder. Al hacer uso del poder público estamos sujetos a las disposiciones legales vigentes y a estándares de transparencia, austeridad y eficiencia.

El Código de Ética de los Servidores Públicos de la Ciudad de Isla Ver., México; fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Isla, Ver., **CELEBRADO EL 4 DE JUNIO DEL 2018**, durante la administración del **C. FERNANDO MOLINA LANDA**, Presidente del Municipio de Isla 2018-2021.